

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

- 2 NOV 2011

TRAMITADO



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

13 OCT. 2011

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

06 ENE. 2011
RECIBIDO

Ref.: **Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán" y aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 3.**

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

- 3 ABO. 2011

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION	
DEPART. CONTABIL.	PFZ	
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		14 OCT. 2011
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y J.		- 4 ABO. 2011
SUB. DEP. MUNIC./P.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

SANTIAGO, - 4 ENE 2011

N° 2

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 21, de fecha 12 de enero de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 221,490 y 413,800, de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Decreto Supremo MOP N° 602, de 16 de julio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 5 de fecha 19 de diciembre de 2003, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- La Carta IF 5318/05, de fecha 5 de abril de 2005, de la Sociedad Concesionaria.

La Resolución DGOP (Exenta) N° 1356, de fecha 16 de mayo de 2005.

4395503



TOMADO RAZON
REPRESENTADO CON OFICIO
27 OCT. 2011
15. SET 2011. 058826

Contralor General
de la República
Subrogante

- El Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, reafirmado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, de la Contraloría General de la República.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia incorporar al contrato de concesión el servicio de suministro, mantención y operación de la iluminación de las Áreas de Servicios de Control ubicadas en San Rafael y Ñuble, de modo de mejorar la seguridad de los usuarios.
- Que, por las razones de interés público y urgencia señaladas en el considerando anterior, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1356, de fecha 16 de mayo de 2005, el Ministerio de Obras Públicas modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido que "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." debía ejecutar las inversiones y gastos para la construcción de las obras adicionales necesarias para la incorporación al contrato de concesión del servicio de suministro, mantención y operación de la iluminación de las Áreas de Servicios de Control, ubicadas en San Rafael y Ñuble. Asimismo, la Sociedad Concesionaria ejecutaría los trabajos necesarios para independizar los sistemas de energía eléctrica externa de la que utiliza Carabineros de Chile al interior del edificio de control. En la citada Resolución, se dispuso que sería de cargo y responsabilidad de "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." el pago de todos los consumos eléctricos facturados hasta la fecha de la citada Resolución y, mensualmente, en adelante, debía concurrir al pago oportuno de tal consumo.
- Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1356, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad - Referéndum N° 3, de fecha 15 de diciembre de 2010.
- Que, atendido el cambio de criterio manifestado por la Contraloría General de la República en orden al modo de implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios de un contrato de concesión de obra pública, mediante Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, reafirmado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, el Director General de Obras Públicas propuso al Contralor General de la República una metodología de aplicación de los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento.

- Que, por Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, la Contraloría General de la República informó al Director General de Obras Públicas que no advertía observaciones que formular respecto del procedimiento planteado, en tanto se corresponde con las disposiciones legales aplicables.
- Que con el objetivo de dar cumplimiento a la metodología planteada y a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1356, de fecha 16 de mayo de 2005, y aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 3, de fecha 15 de diciembre de 2010.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Talca – Chillán”, en el sentido que “Talca-Chillán Sociedad Concesionaria S.A.” debía ejecutar las inversiones y gastos para la construcción de las obras adicionales necesarias para la incorporación al contrato de concesión del servicio de suministro, mantención y operación de la iluminación de las Áreas de Servicios de Control, ubicadas en San Rafael y Ñuble, lo que sería ejecutado según lo establece las Bases de Licitación y con la aprobación del Inspector Fiscal.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria ejecutaría los trabajos necesarios para independizar los sistemas de energía eléctrica externa de la que utiliza Carabineros de Chile al interior del edificio de control.

Será de cargo y responsabilidad de “Talca-Chillán Sociedad Concesionaria S.A.” el pago de todos los consumos eléctricos facturados hasta la fecha de la Resolución DGOP (Exenta) N° 1356 y, mensualmente en adelante, debía y deberá concurrir al pago oportuno de tal consumo.

2. **ESTABLÉCESE** que el monto definitivo por concepto de las inversiones y gastos para la construcción de las obras adicionales necesarias, indicadas en el N° 1 precedente, incluido el costo por los trabajos necesarios para independizar los sistemas de energía eléctrica externa de la que utiliza Carabineros de Chile al interior del edificio de control, sería el que efectivamente pague la Sociedad Concesionaria a la compañía eléctrica o al contratista que ésta autorizara o dispusiera, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto respectivo. No obstante lo anterior, el monto máximo por este concepto no podría exceder de UF 2.500. Asimismo, el valor definitivo por concepto de consumos eléctricos facturados a la fecha de la Resolución DGOP (Exenta) N° 1356 por concepto de la iluminación de las Áreas de Servicios de Control, antes citadas, sería el que efectivamente pague la Sociedad Concesionaria, lo que debía ser acreditado mediante la presentación de las facturas debidamente canceladas al Inspector Fiscal para su aprobación. Los gastos que irroge el presente Decreto Supremo serán con cargo a la imputación presupuestaria LP 2011 02.08.31.02.004 Código BIP 29000023-0 “**RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN (COMPENSACION SISTEMAS NUEVAS INVERSIONES)**”.

Adicionalmente, según lo señalado en la Carta IF 5318/05, de fecha 5 de abril de 2005, de la Sociedad Concesionaria y sin perjuicio de otras materias propuestas por la misma, se establece lo siguiente:

- a) Los costos mensuales por concepto de consumos eléctricos y mantención y operación para el funcionamiento de la iluminación externa de las Áreas de Servicios de Control, durante toda la vigencia del contrato de concesión serán los que facture mensualmente la compañía eléctrica o, en su defecto, los respectivos proveedores de esos servicios, y que deberán ser pagados oportunamente por la Sociedad Concesionaria.

CRISTIAN SALAZAR SERVA
Ingeniero Civil Industrial
Jefe División de Administración y
Secretaría General
Subsecretaría de Obras Públicas



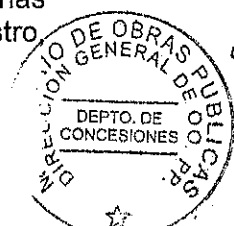
- b) El monto equivalente a las facturas oportunamente pagadas y aprobadas por el Inspector Fiscal devengará un interés equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables a menos de un año correspondiente a la fecha de pago de cada factura.
3. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de que trata el presente Decreto Supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
4. **APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 3, de fecha 15 de diciembre de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, y "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Mario Ballerini Figueroa y por don Andrés Restrepo Mesa, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN"**

En Santiago de Chile, a 15 días del mes de diciembre de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **TALCA CHILLÁN SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN**", RUT N° 96.787.910-K, en adelante la "Sociedad Concesionaria", representada por su Gerente General, don Mario Ballerini Figueroa, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 10.115.190-5, y por don Andrés Restrepo Mesa, Colombiano, administrador de negocios, Pasaporte de la República de Colombia N° 98549474, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17, comuna de Las Condes, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM.

- 1.1 "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN**", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 21, de fecha 12 de enero de 1996, publicado en Diario Oficial de fecha 13 de marzo de 1996.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez. El artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1356, de fecha 16 de mayo de 2005, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Talca - Chillán Sociedad Concesionaria S.A." debió ejecutar las inversiones y gastos para la construcción de las obras adicionales necesarias para la incorporación al contrato de concesión del servicio de suministro



mantención y operación de la iluminación de las Áreas de Servicios de Control, ubicadas en San Rafael y Ñuble. Asimismo, la Sociedad Concesionaria ejecutaría los trabajos necesarios para independizar los sistemas de energía eléctrica externa de la que utiliza Carabineros de Chile al interior del edificio de control. En la citada Resolución, se dispuso que sería de cargo y responsabilidad de "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." el pago de todos los consumos eléctricos facturados hasta la fecha de la citada Resolución y, mensualmente, en adelante, debía concurrir al pago oportuno de tal consumo.

- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1356, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
- Anexo N° 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 1356, de fecha 16 de mayo de 2005.
 - Anexo N° 2: Inversiones y desembolsos materia de la Resolución DGOP (Exenta) N° 1356.
 - Ítem 1: Inversiones y gastos para la construcción de las obras adicionales.
 - Ítem 2: Consumos eléctricos, mantención y operación, pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009.
 - Anexo N° 3: Ejemplos Numéricos
 - Ítem 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP, según numeral 2.3 del presente convenio.
 - Ítem 2: Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según numeral 2.4 del presente convenio.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión y desembolsos asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1356, el MOP acuerda con Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A. la indemnización que se detalla en la presente cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo certificado por el Inspector Fiscal, según se detallada en el Ítem 1 del Anexo N° 2, el monto definitivo por concepto de las inversiones y gastos para la construcción de las obras adicionales necesarias para la incorporación al contrato de concesión del servicio de suministro, mantención y operación de la iluminación de las Áreas de Servicios de Control, ubicadas en San Rafael y Ñuble, incluido el costo por los trabajos necesarios para independizar los sistemas de energía eléctrica externa de la que utiliza Carabineros de Chile al interior del edificio de control, es la cantidad única y total de UF 53,43 (Cincuenta y Tres Coma Cuarenta y Tres Unidades de Fomento), netas de IVA.



Las partes acuerdan que el valor actualizado, al 31 de diciembre de 2009, por este concepto, asciende a la cantidad única y total de UF 67,13 (Sesenta y Siete Coma Trece Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el Ítem 1 del Anexo N° 2.

- 2.2 De conformidad a lo certificado por el Inspector Fiscal, según se detalla en el Ítem 2 del Anexo N° 2, la sumatoria de los costos mensuales por concepto de consumos eléctricos y mantención y operación para el funcionamiento de la iluminación de las Áreas de Servicios de Control ubicadas en San Rafael y Ñuble, pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009, es la cantidad única y total de UF 880,62 (Ochocientas Ochenta Coma Sesenta y Dos Unidades de Fomento), netas de IVA. Se deja constancia que los montos certificados por el Inspector Fiscal no incluyen los eventuales intereses por mora o cualquier otro costo asociado a un eventual retraso por parte de la Sociedad Concesionaria en el pago de las facturas por dichos conceptos, los que serán asumidos por la Sociedad Concesionaria a su entero cargo y costo.

Las partes acuerdan que el valor actualizado, al 31 de diciembre de 2009, por este concepto, asciende a la cantidad única y total de UF 1.013,58 (Mil Trece Coma Cincuenta y Ocho Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el Ítem 2 del Anexo N° 2.

- 2.3 Para compensar los montos señalados en los numerales 2.1 y 2.2 precedentes, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 1.080,71 (Mil Ochenta Coma Setenta y Una Unidades de Fomento), más el interés real compuesto que devengue diariamente dicho monto desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta en el Ítem 1 del Anexo N° 3, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

- 2.4 Las partes acuerdan que las facturas, por concepto de consumos eléctricos y mantención y operación para el funcionamiento de la iluminación externa de las Áreas de Servicios de Control, efectivamente pagadas por la Sociedad Concesionaria a partir del 1 de enero de 2010, deberán ser pagadas por el MOP, en dinero efectivo, en el plazo que vence el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al que se efectúe cada pago por parte de la Sociedad Concesionaria, más el interés que se devengue diariamente a partir de la fecha de pago de cada factura por parte de la Sociedad Concesionaria hasta el día del pago anual por parte del MOP, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables a menos de un año vigente a la fecha de pago de cada factura por parte de la Sociedad Concesionaria.

En caso de atraso por parte de la Sociedad Concesionaria en el pago de las facturas por dichos consumos eléctricos, mantención y operación, el eventual interés por mora o cualquier otro costo asociado a dicho retraso, será asumido por la Sociedad Concesionaria a su entero cargo y costo.

La Sociedad Concesionaria deberá remitir trimestralmente al Inspector Fiscal, los respaldos de las facturas pagadas, por concepto de los consumos eléctricos y mantención y operación para el funcionamiento de la iluminación externa de las Áreas de Servicios de Control, durante el trimestre respectivo. Dicha información deberá ser enviada durante los 15 días posteriores al referido trimestre.

La factura que anualmente debe emitir la Sociedad Concesionaria, deberá ser entregada al Inspector Fiscal para su aprobación, con una antelación de, al menos, 30 días al plazo fijado para el pago anual del MOP.



Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP a la Sociedad Concesionaria por este concepto, se incluye un ejemplo numérico en el ítem 2 del Anexo N° 3 del presente Convenio.

- 2.5 En el evento de atraso por parte del MOP en los pagos señalados en los numerales 2.3 y 2.4 del presente convenio, los montos adeudados devengarán un interés real compuesto diario de 0,0198% hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.
- 2.6 Las cantidades indicadas en los numerales 2.3 y 2.4 del presente convenio serán pagadas sin IVA, toda vez que el IVA correspondiente recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 3.1 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 3.1 El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 1356, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
- 3.2 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación de la Obra.

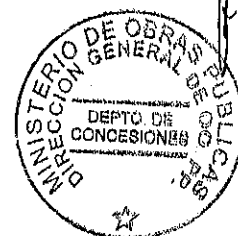
CUARTO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de las materias a que se refiere el presente Convenio.

QUINTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

SEXTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9 del DS MOP N° 900 de 1996.

SÉPTIMO: La personería de don Mario Ballerini Figueroa y de don Andrés Restrepo Mesa para representar a **TALCA CHILLÁN SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, precedentemente individualizada, consta en acta de directorio de fecha 15 de septiembre de 2010, reducida a escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2010, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y acta de directorio de fecha 10 de diciembre de 2008, reducida a escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2008, otorgada en la misma notaría.

Firman: Jorge Alé Yarad, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Mario Ballerini Figueroa, Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A. y Andrés Restrepo Mesa, Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A.



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 3

CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN

ANEXO N° 1

Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 1356, de fecha 16 de mayo de 2005.

(4 hojas, sin incluir ésta)

Coordinación General de Concesiones
OFICINA DE PARTES
16 JUN 2005
N° 1356

REGISTRO
SECRETARÍA
16 JUN 2005
SERVICIO DE CONTRATACIONES

CONTENIDO DE CHEQUE
NÚMERO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
20 MAY 2005
RECIBIDO

Ref: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Talca-Chillán".

SANTIAGO, 16 MAYO 2005

N° 1356

CONTRALORIA GENERAL TOMÁ DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURÍDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABLE	
SUB. DIR. O. CENTRAL	
SUB. DIR. E. CUENTAS	
SUB. DIR. O. R. Y INGRESOS	
DEPART. ADMINISTRATIVA	
DEPART. V. O. R. Y T.	
SUB. DIR. MINICORP	
REFERENDACION	
DIR. POR IMPUTAC.	
ANOT. POR IMPUTAC.	
DEPART. DTD.	

VISTOS:

El DEL-MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.L. N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DEL MOP N° 164, de 1991; Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.

El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69.

El Decreto Supremo MOP N° 21, de fecha 12 de enero de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán".

El Decreto Supremo MOP N° 652, de fecha 30 de agosto de 1996, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Talca-Chillán" para hacerle aplicable las normas de la ley N° 19.460 modificatoria del DELMOP N° 164 de 1991; Ley de Concesiones de Obras Públicas; cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900, de 1996.

32-15
PROCESO OF. DE PARTES N° 1249081

SECCION DE PRESUPUESTO
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA



El Decreto Supremo MOP N° 1.895, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Talca-Chillán" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Decreto Supremo MOP N° 675, de fecha 29 de mayo de 1998, que aprobó el convenio complementario N° 1, de fecha 8 de mayo de 1998, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Talca-Chillán".

El Decreto Supremo MOP N° 1969, de fecha 23 de octubre de 1998, que aprobó convenio complementario N° 2, de fecha 06 de octubre de 1998, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Talca-Chillán".

El Decreto Supremo MOP N° 5073, de fecha 21 de noviembre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 3, de fecha 3 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Talca-Chillán".

El Decreto Supremo MOP N° 1511, de fecha 12 de octubre de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 4, de fecha 10 de octubre de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Talca-Chillán".

El Decreto Supremo MOP N° 602, de fecha 16 de julio de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5, de fecha 19 de diciembre de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Talca-Chillán".

La Carta IF 5218/05 de "Talca-Chillán, Sociedad Concesionaria S.A." de fecha 5 de abril de 2005 dirigida al Inspector Fiscal.

La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio Complementario N° 3, de fecha 3 de octubre de 2000, el MOP determinó de interés público reestimar a otras obras los recursos asociados al servicio de suministro y mantenimiento de la iluminación, considerada originariamente para las Áreas de Control de esta Concesión, ubicadas en San Rafael y Nuble.

Que "Talca-Chillán, Sociedad Concesionaria S.A.", mediante carta IF 5318/05, del 5 de abril de 2005, enviada al Inspector Fiscal, ratifica la disposición favorable de incorporar al contrato del concesión las obras adicionales necesarias para asumir los servicios de suministro y mantenimiento de la iluminación de las Áreas de Control de esta Concesión, ubicadas en San Rafael y Nuble. En dicha carta se proponen, además, obligaciones de "Talca-Chillán, Sociedad Concesionaria S.A." como, asimismo, el mecanismo de compensaciones para ésta.

Que el MOP ha estimado de interés público contar con el servicio mencionado en el párrafo anterior de modo de mejorar la seguridad de los usuarios.

Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.

Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

Que dado el interés público expresado en los párrafos anteriores y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

TRAMITADA
a 15 JUN 2005
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

RESUMEN:

DIGOP N° 1356 / (Fianito)

ESTABLECERSE que en el más breve plazo Talca-Chillán, Sociedad Concesionaria S.A., debe ejecutar las inversiones y gastos para la construcción de las obras adicionales necesarias para la incorporación al contrato de concesión del servicio de suministro, mantenimiento y operación de la iluminación, de las Áreas de Servicio de Control, ubicadas en San Rafael y Nuble, lo que será ejecutado según lo establece las Bases de Licitación y con la aprobación del Inspector Fiscal.

Asimismo, esta Sociedad Concesionaria ejecutará los trabajos necesarios para independizar los sistemas de energía eléctrica externa de la que utiliza Conabineros de Chile al interior del edificio de control.

Será de cargo y responsabilidad de "Talca-Chillán, Sociedad Concesionaria S.A." el pago de todos los consumos eléctricos facturados hasta la fecha y, mensualmente en adelante, deberá concurrir al pago oportuno de tal consumo.

ESTABLECERSE que el monto definitivo por concepto de las inversiones y gastos para la construcción de las obras adicionales necesarias, indicadas en el numeral 1. precedente, incluido el costo por los trabajos necesarios para independizar los sistemas de energía eléctrica externa de la que utiliza Conabineros de Chile, al interior del edificio de control, será el que efectivamente pague la Sociedad Concesionaria a la compañía eléctrica o al contratista que ésta autorice o disponga, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto respectivo. No obstante lo anterior, el monto máximo por este concepto no podrá exceder de UF 2.500. Asimismo, el valor definitivo por concepto de consumos eléctricos facturados a la fecha por concepto de la iluminación de las Áreas de Servicio de Control, antes citadas, será el que efectivamente pague la Sociedad Concesionaria, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación de las facturas debidamente suculadas al Inspector Fiscal para su aprobación.

Adicionalmente, según lo señalado en la carta de la Sociedad Concesionaria, y sin perjuicio de otras materias propuestas por la misma, se establece lo siguiente:

- Los costos mensuales por concepto de consumos eléctricos y mantenimiento y operación para el funcionamiento de la iluminación externa de las Áreas de Servicio de Control, durante toda la vigencia del contrato de concesión serán los que figure mensualmente la compañía eléctrica o, en su defecto, los respectivos proyectores de esos servicios, y que deberán ser pagados oportunamente por la Sociedad Concesionaria.
- El monto equivalente a las facturas oportunamente pagadas y aprobadas por el Inspector Fiscal deberá consignar un interés equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables a ritmos de un año correspondiente a la fecha de pago de cada factura.

Los pagos del MOP a la Sociedad Concesionaria por los conceptos indicados se equiparará en el convenio complementario que al efecto deba suscribir las partes, según se establece en el numeral 3 siguiente.

ESTABLECERSE que las características de las nuevas obligaciones, y demás condiciones particulares derivadas de la presente Resolución, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes dentro del plazo de 12 meses, contado desde la fecha de total tramitación de la presente resolución.

ESTABLECERSE que dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, "Talca-Chillán, Sociedad Concesionaria S.A." deberá suscribir ante notario tres transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares. Dos de las transcripciones suscritas deberán entregarse, una en la Coordinación de Administraciones de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, y otra en la oficina de partes de la Dirección General de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

COMUNIQUESE la presente Resolución a "Talca-Chillán, Sociedad Concesionaria S.A.", a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administraciones de Contratos de Concesión, al Inspector Fiscal y demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

CARLOS RUBIAR OTTON
Director General de Obras Públicas
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas.
JULIO ESTEVEZ VALENCIA
Ministro de Obras Públicas



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 3

CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA -
CHILLÁN

ANEXO N° 2

Inversiones y desembolsos
materia de la Resolución DGOP
(Exenta) N° 1356.

Ítem 1: Inversiones y gastos para la
construcción de las obras
adicionales.

(1 hoja, sin incluir ésta)

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 3

CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA -
CHILLÁN

ANEXO N° 2

Inversiones y desembolsos
materia de la Resolución DGOP
(Exenta) N° 1356.

Ítem 2: Consumos eléctricos,
mantención y operación,
pagados por la Sociedad
Concesionaria hasta el 31 de
diciembre de 2009.

(2 hojas, sin incluir ésta)

Anexo N° 2 Convenio Ad - Referéndum N° 3
Ítem 1: Inversiones y gastos para la construcción de las obras adicionales.

Área de Control	Fecha Pago	Monto \$	Valor UF fecha pago	Monto UF	Tasa TIC fecha pago	Días al 31/12/2009	Monto UF Act. al 31-12-2009
San Rafael	27/09/2005	104.196	17.712,26	5,88	5,50%	1.556	7,39
Ñuble	27/09/2005	842.173	17.712,26	47,55	5,50%	1.556	59,74
TOTAL INVERSIÓN		\$ 946.369	UF 53,43			UF 67,13	



Anexo N° 2 Convenio Ad - Referendum N° 3
Item 2: Consumos eléctricos, mantención y operación, pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009.

Area de Control	Empresa	Nº Factura	Fecha Factura	Nº Medidor	Nº Servicio	Total Factura \$	IVA	Gastos Incluidos	Neto a pagar \$	Fecha de Pago	Valor UF fecha pago	Monto UF	Tasa TIC fecha pago	Días al 31-12-2009	Monto UF Act. al 31-12-2009
Nuble	CGE Distrib	576968	29-04-2005	33028334	4049668-8	2.061.033	50.486	15.770	1.994.777	21-09-2005	17.473,54	114,16	5,60%	1.654	146,13
Nuble	CGE Distrib	619692	31-05-2005	33028334	4049668-8	345.746	55.203	19.981	271.162	01-07-2005	17.491,00	15,50	5,60%	1.644	19,82
Nuble	CGE Distrib	667493	30-06-2005	33028334	4049668-8	352.733	56.319	15.572	280.842	27-07-2005	17.543,60	16,01	5,46%	1.618	20,26
Nuble	CGE Distrib	744143	29-07-2005	33028334	4049668-8	337.885	53.948	1.356	282.581	24-08-2005	17.625,95	16,03	5,36%	1.590	20,13
Nuble	CGE Distrib	791205	30-08-2005	33028334	4049668-8	319.323	50.984	1.014	267.325	26-09-2005	17.710,49	15,09	5,50%	1.557	18,97
Nuble	CGE Distrib	626011	19-10-2005	20005630	4055632-K	252.860	40.373	0	212.487	29-11-2005	17.970,47	14,82	5,30%	1.493	14,61
Nuble	CGE Distrib	882588	28-10-2005	20005630	4055632-K	98.925	15.795	0	83.130	13-12-2005	17.995,72	4,02	5,36%	1.479	5,71
Nuble	CGE Distrib	953692	28-11-2005	20005630	4055632-K	90.757	14.491	3.471	72.795	08-02-2006	17.912,21	4,06	6,56%	1.422	5,21
Nuble	CGE Distrib	1000134	28-12-2005	20005630	4055632-K	94.178	15.037	1.311	77.830	16-02-2006	17.914,96	4,34	7,06%	1.414	5,66
Nuble	CGE Distrib	1048071	26-01-2006	20005630	4055632-K	93.134	14.870	1.671	76.593	20-03-2006	17.922,03	4,27	7,30%	1.382	5,58
Nuble	CGE Distrib	1095279	27-02-2006	20005630	4055632-K	90.754	14.490	1.876	74.288	28-03-2006	17.917,40	4,15	7,30%	1.374	5,41
Nuble	CGE Distrib	1142958	29-03-2006	20005630	4055632-K	109.463	17.477	1.487	90.499	22-05-2006	18.063,18	5,01	6,40%	1.319	6,27
Nuble	CGE Distrib	1190923	27-04-2006	20005630	4055632-K	146.865	23.449	818	122.598	30-05-2006	18.091,08	6,78	6,40%	1.311	8,47
Nuble	CGE Distrib	1238936	29-05-2006	20005630	4055632-K	221.026	35.290	2.194	183.542	04-07-2006	18.156,24	10,11	6,56%	1.276	12,62
Nuble	CGE Distrib	1287600	29-06-2006	20005630	4055632-K	279.900	44.690	1.700	233.510	08-08-2006	18.267,73	12,78	5,78%	1.241	15,47
Nuble	CGE Distrib	1334951	28-07-2006	20005630	4055632-K	230.185	36.752	1.894	191.539	12-09-2006	18.368,11	10,43	6,04%	1.206	12,86
Nuble	CGE Distrib	1384153	29-08-2006	20005630	4055632-K	171.630	27.403	3.078	141.149	28-09-2006	18.397,48	7,67	6,04%	1.190	9,29
Nuble	CGE Distrib	1432251	28-09-2006	20005630	4055632-K	164.301	26.233	2.666	135.402	26-10-2006	18.417,70	7,35	5,48%	1.162	8,71
Nuble	CGE Distrib	1505314	27-10-2006	20005630	4055632-K	130.663	20.862	861	108.940	11-12-2006	18.360,08	5,93	6,38%	1.116	7,17
Nuble	CGE Distrib	1553351	29-11-2006	20005630	4055632-K	123.673	19.745	1.014	102.913	25-01-2007	18.335,19	5,61	7,28%	1.071	6,90
Nuble	CGE Distrib	1602664	28-12-2006	20005630	4055632-K	109.551	17.491	0	92.060	14-06-2007	18.564,85	4,96	5,28%	931	5,65
Nuble	CGE Distrib	1652028	29-01-2007	20005630	4055632-K	119.810	19.129	2.248	98.433	14-06-2007	18.564,85	5,30	5,28%	931	6,05
Nuble	CGE Distrib	1700888	26-02-2007	20005630	4055632-K	145.799	23.279	2.073	120.447	14-06-2007	18.564,85	6,49	5,28%	931	7,40
Nuble	CGE Distrib	1749586	28-03-2007	20005630	4055632-K	145.131	23.172	3.927	118.032	14-06-2007	18.564,85	6,36	5,28%	931	7,25
Nuble	CGE Distrib	1804560	27-04-2007	20005630	4055632-K	161.698	25.817	5.740	130.141	14-06-2007	18.564,85	7,01	5,28%	931	7,99
Nuble	CGE Distrib	1853077	29-05-2007	20005630	4055632-K	202.788	32.378	8.001	162.409	18-06-2007	18.579,66	8,74	5,28%	927	9,96
Nuble	CGE Distrib	1911022	27-06-2007	20005630	4055632-K	211.500	33.769	5.054	172.677	30-07-2007	18.771,22	9,20	4,62%	885	10,26
Nuble	CGE Distrib	1968293	27-07-2007	20005630	4055632-K	198.551	31.749	1.442	165.650	03-10-2007	19.199,93	8,63	4,62%	820	9,55
Nuble	CGE Distrib	2026435	28-08-2007	20005630	4055632-K	180.706	28.852	1.616	150.238	03-10-2007	19.199,93	7,82	4,62%	820	8,66
Nuble	CGE Distrib	2083044	27-09-2007	20005630	4055632-K	164.062	26.195	3.622	134.245	06-11-2007	19.439,07	6,91	4,22%	786	7,55
Nuble	CGE Distrib	2139774	25-10-2007	20005630	4055632-K	139.079	22.206	1.755	115.118	07-12-2007	19.508,11	5,90	4,18%	755	6,42
Nuble	CGE Distrib	2196505	27-11-2007	20005630	4055632-K	167.230	26.701	1.518	139.011	18-12-2007	19.557,20	7,11	5,02%	744	7,85
Nuble	CGE Distrib	45706	27-12-2007	20005630	4055632-K	134.338	21.449	1.087	111.802	11-01-2008	19.674,41	5,68	5,28%	720	6,29
Nuble	CGE Distrib	101892	28-01-2008	20005630	4055632-K	150.354	24.006	0	126.348	13-02-2008	19.766,45	6,39	5,24%	687	7,04
Nuble	CGE Distrib	158301	27-02-2008	20005630	4055632-K	186.636	29.799	0	156.837	13-03-2008	19.776,69	7,93	5,44%	658	8,73
Nuble	CGE Distrib	244513	28-03-2008	20005630	4055632-K	208.354	33.267	0	175.087	28-04-2008	19.945,92	8,78	5,40%	612	9,59
Nuble	CGE Distrib	301225	28-04-2008	20005630	4055632-K	182.151	29.041	1.338	151.772	16-05-2008	20.022,32	7,58	4,86%	594	8,19
Nuble	CGE Distrib	358132	29-05-2008	20005630	4055632-K	240.299	38.367	419	201.513	27-06-2008	20.228,56	9,96	4,60%	552	10,66
Nuble	CGE Distrib	425825	26-06-2008	20005630	4055632-K	198.177	31.642	1.289	165.255	17-07-2008	20.403,55	8,10	4,60%	532	8,65
Nuble	CGE Distrib	482577	29-07-2008	20005630	4055632-K	202.104	32.269	111	169.724	22-08-2008	20.725,05	8,19	4,28%	496	8,67
Nuble	CGE Distrib	540697	28-08-2008	20005630	4055632-K	208.450	33.282	554	174.614	12-09-2008	20.875,82	8,36	3,70%	475	8,77
Nuble	CGE Distrib	598763	29-09-2008	20005630	4055632-K	183.180	29.247	0	153.933	14-10-2008	21.082,00	7,30	4,00%	443	7,66
Nuble	CGE Distrib	657264	28-10-2008	20005630	4055632-K	164.295	26.232	0	138.063	25-11-2008	21.378,23	6,46	4,74%	401	6,80
Nuble	CGE Distrib	715926	25-11-2008	20005630	4055632-K	147.114	23.489	1.161	122.464	26-12-2008	21.456,03	5,71	6,42%	370	6,08
Nuble	CGE Distrib	775166	24-12-2008	20005630	4055632-K	137.828	22.096	1.132	114.690	15-01-2009	21.396,29	5,36	7,68%	350	5,75
Nuble	CGE Distrib	833824	26-01-2009	20005630	4055632-K	166.947	26.655	0	140.292	19-02-2009	21.128,28	6,64	8,34%	315	7,12
Nuble	CGE Distrib	893428	26-02-2009	20005630	4055632-K	179.182	28.669	246	150.267	13-03-2009	21.008,60	7,16	6,26%	293	7,51
Nuble	CGE Distrib	952669	30-03-2009	20005630	4055632-K	170.902	27.287	0	143.615	29-04-2009	20.991,18	6,84	4,68%	246	7,06
Nuble	CGE Distrib	1511852	28-04-2009	20005630	4055632-K	135.242	21.593	1.751	111.741	15-05-2009	21.010,99	5,35	3,80%	230	5,48
Nuble	CGE Distrib	1571221	29-05-2009	20005630	4055632-K	132.401	21.140	90	111.171	17-06-2009	20.960,29	5,30	4,08%	197	5,42
Nuble	CGE Distrib	1630479	30-06-2009	20005630	4055632-K	127.664	20.383	0	107.281	20-07-2009	20.936,40	5,12	5,30%	164	5,24
Nuble	CGE Distrib	1689936	29-07-2009	20005630	4055632-K	143.443	22.903	0	120.540	18-08-2009	20.952,51	5,75	3,80%	135	5,83
Nuble	CGE Distrib	1749676	28-08-2009	20005630	4055632-K	111.878	17.863	0	94.015	23-09-2009	20.859,95	4,51	4,36%	99	4,56
Nuble	CGE Distrib	1808971	29-09-2009	20005630	4055632-K	116.881	18.662	0	98.219	21-10-2009	20.889,73	4,70	3,74%	71	4,74
Nuble	CGE Distrib	1868928	29-10-2009	20005630	4055632-K	103.294	16.445	297	86.552	14-11-2009	21.017,51	4,12	3,22%	50	4,14
Nuble	CGE Distrib	1102077	27-11-2009	20005630	4055632-K	114.348	18.210	297	95.841	16-12-2009	20.993,73	4,57	4,00%	15	4,57
TOTAL CONSUMOS ELÉCTRICOS NUBLE											UF 522,04			UF 614,19	



Anexo N° 2 Convenio Ad - Referéndum N° 3
 Ítem 2: Consumos eléctricos, mantención y operación, pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009.

Area de Control	Empresa	Nº Factura	Fecha Factura	Nº Medidor	Nº Servicio	Total Factura \$	IVA	Gastos incluidos	Neto a pagar \$	Fecha de Pago	Valor UF	Monto UF	Tasa TIC	Días af	Monto UF
San Rafael	EMETAL	125767	22-08-2005	3863052	4142867-6	242.971	38.024	901	204.436	27-09-2005	17.712,26	11,5	5,50%	1.556	14,50
San Rafael	EMETAL	131785	26-12-2005	3863052	4142867-6	110.564	17.653	3.276	89.635	25-01-2006	17.936,53	5,00	6,56%	1.436	6,42
San Rafael	EMETAL	127255	23-09-2005	3863052	4142867-6	124.317	19.849	908	103.560	16-02-2006	17.914,96	5,78	7,06%	1.414	7,53
San Rafael	EMETAL	133241	25-01-2006	3863052	4142867-6	110.032	17.568	3.649	88.815	16-02-2006	17.914,96	4,96	7,06%	1.414	6,46
San Rafael	EMETAL	135213	22-02-2006	3863052	4142867-6	70.202	11.209	2.914	56.079	14-03-2006	17.925,50	3,13	7,30%	1.388	4,09
San Rafael	EMETAL	136765	25-03-2006	3863052	4142867-6	66.611	10.635	1.296	54.680	25-04-2006	17.967,69	3,04	7,04%	1.346	3,91
San Rafael	EMETAL	138420	25-04-2006	3863052	4142867-6	66.976	10.680	1.407	54.889	15-05-2006	18.036,79	3,04	6,40%	1.326	3,81
San Rafael	EMETAL	139828	25-05-2006	3863052	4142867-6	137.475	21.942	34.913	81.170	27-06-2006	18.147,77	4,47	5,56%	1.283	5,59
San Rafael	EMETAL	141402	27-06-2006	3863052	4142867-6	109.009	17.404	0	91.599	27-07-2006	18.225,48	5,03	5,78%	1.253	6,10
San Rafael	EMETAL	142842	26-07-2006	3863052	4142867-6	134.115	21.413	0	112.702	22-08-2006	18.309,51	6,16	6,46%	1.227	7,60
San Rafael	EMETAL	144486	28-08-2006	3863052	4142867-6	129.680	20.705	0	108.975	21-09-2006	18.384,63	5,93	6,04%	1.197	7,18
San Rafael	EMETAL	145865	27-09-2006	3863052	4142867-6	128.813	20.567	826	107.420	26-10-2006	18.417,70	5,83	5,48%	1.162	6,91
San Rafael	EMETAL	128736	25-10-2005	3863052	4142867-6	117.436	18.750	1.130	97.556	23-11-2006	18.391,89	5,30	6,38%	1.134	6,43
San Rafael	EMETAL	148989	24-11-2006	3863052	4142867-6	113.419	18.109	83	95.227	24-11-2006	18.390,05	5,18	6,38%	1.133	6,27
San Rafael	EMETAL	147537	26-10-2006	3863052	4142867-6	118.501	18.920	1.073	98.508	11-12-2006	18.360,08	5,37	6,38%	1.116	6,48
San Rafael	EMETAL	130255	24-11-2006	3863052	4142867-6	113.118	18.068	2.984	92.066	23-12-2006	18.345,86	5,02	7,24%	1.104	6,20
San Rafael	EMETAL	150611	26-12-2006	3863052	4142867-6	112.617	17.981	1.601	93.035	01-02-2007	18.339,32	5,07	7,28%	1.064	6,23
San Rafael	EMETAL	152638	25-01-2007	3863052	4142867-6	121.131	19.340	441	101.350	21-02-2007	18.367,63	5,52	6,10%	1.044	6,54
San Rafael	EMETAL	155784	26-03-2007	3863052	4142867-6	120.724	19.051	1.403	100.270	24-04-2007	18.398,98	5,45	5,90%	992	6,36
San Rafael	EMETAL	154277	22-02-2007	3863052	4142867-6	131.858	21.068	0	110.890	15-05-2007	18.457,10	6,01	5,68%	961	6,95
San Rafael	EMETAL	157384	24-04-2007	3863052	4142867-6	115.083	18.375	1.183	95.525	23-05-2007	18.485,61	5,17	5,68%	953	5,97
San Rafael	EMETAL	158935	25-05-2007	3863052	4142867-6	151.032	24.114	2.358	124.560	26-06-2007	18.609,33	6,69	5,28%	919	7,62
San Rafael	EMETAL	160463	25-06-2007	3863052	4142867-6	153.171	24.455	0	128.716	30-07-2007	18.771,22	6,86	4,62%	885	7,85
San Rafael	EMETAL	192110	27-07-2007	3863052	4142867-6	161.803	25.834	2.735	133.234	28-08-2007	18.932,20	7,03	4,60%	856	7,81
San Rafael	EMETAL	169799	29-08-2007	3863052	4142867-6	122.400	19.502	1.969	100.629	02-10-2007	19.192,93	5,24	4,62%	821	5,80
San Rafael	EMETAL	165278	25-09-2007	3863052	4142867-6	137.400	21.994	875	114.241	22-10-2007	19.330,47	5,91	4,22%	801	6,47
San Rafael	EMETAL	166974	28-10-2007	3863052	4142867-6	168.100	26.846	-1.820	139.434	07-12-2007	19.508,11	7,15	4,18%	755	7,78
San Rafael	EMETAL	1168525	28-11-2007	3863052	4142867-6	163.500	26.107	1.473	135.920	11-12-2007	19.522,04	6,96	4,18%	751	7,57
San Rafael	EMETAL	1170198	27-12-2007	3863052	4142867-6	142.200	22.706	1.052	118.442	11-01-2008	19.674,44	6,02	5,28%	720	6,66
San Rafael	EMETAL	1171754	28-01-2008	3863052	4142867-6	166.300	26.554	0	139.746	12-02-2008	19.766,45	7,07	5,24%	688	7,78
San Rafael	EMETAL	1173396	27-02-2008	3863052	4142867-6	170.900	27.274	0	143.626	19-03-2008	19.776,63	7,26	5,44%	658	7,99
San Rafael	EMETAL	1173355	03-04-2008	3863052	4142867-6	243.800	38.941	0	204.859	14-04-2008	19.873,89	10,31	5,44%	626	11,29
San Rafael	EMETAL	1176748	28-04-2008	3863052	4142867-6	284.200	29.407	0	254.793	14-05-2008	20.017,16	7,73	4,86%	596	8,36
San Rafael	EMETAL	1178379	28-05-2008	3863052	4142867-6	225.000	35.917	0	189.083	17-06-2008	20.148,29	9,38	4,60%	562	10,06
San Rafael	EMETAL	1180101	26-06-2008	3863052	4142867-6	194.500	31.057	0	163.443	10-07-2008	20.335,07	8,04	4,60%	539	8,59
San Rafael	EMETAL	1181724	29-07-2008	3863052	4142867-6	225.600	36.018	0	189.582	14-08-2008	20.666,62	9,17	4,28%	504	9,72
San Rafael	EMETAL	1183473	27-08-2008	3863052	4142867-6	201.700	32.199	362	169.139	09-09-2008	20.857,12	8,11	4,28%	478	8,57
San Rafael	EMETAL	1185036	26-09-2008	3863052	4142867-6	157.500	25.147	0	132.353	10-10-2008	21.052,26	6,29	4,00%	447	6,60
San Rafael	EMETAL	1186777	28-10-2008	3863052	4142867-6	189.400	30.253	0	159.147	17-11-2008	21.327,22	7,46	4,74%	409	7,86
San Rafael	EMETAL	1188352	26-11-2008	3863052	4142867-6	183.600	29.302	0	154.298	10-12-2008	21.467,32	7,19	12,03%	386	8,11
San Rafael	EMETAL	1190049	26-12-2008	3863052	4142867-6	173.700	27.736	0	145.964	09-01-2009	21.446,84	6,81	6,42%	356	7,23
San Rafael	EMETAL	1191747	28-01-2009	3863052	4142867-6	181.600	29.005	0	152.595	19-02-2009	21.128,28	7,22	8,34%	315	7,74
San Rafael	EMETAL	1193428	25-02-2009	3863052	4142867-6	193.500	30.892	1295	161.313	10-03-2009	21.016,75	7,69	8,34%	296	8,19
San Rafael	EMETAL	1195104	27-03-2009	3863052	4142867-6	216.400	34.845	0	181.855	17-04-2009	20.997,89	8,68	4,68%	258	8,96
San Rafael	EMETAL	1196841	28-04-2009	3863052	4142867-6	260.000	41.512	893	217.605	12-05-2009	21.015,06	10,35	3,80%	233	10,60
San Rafael	EMETAL	1198499	27-05-2009	3863052	4142867-6	268.400	42.858	0	225.542	10-06-2009	20.874,99	10,75	3,80%	204	10,88
San Rafael	EMETAL	1200234	25-06-2009	3863052	4142867-6	253.900	40.844	0	213.056	14-07-2009	20.924,27	10,20	5,30%	170	10,44
San Rafael	EMETAL	1201917	29-07-2009	3863052	4142867-6	271.700	43.375	632	227.693	14-08-2009	20.963,34	10,86	3,80%	139	11,02
San Rafael	EMETAL	1203684	27-08-2009	3863052	4142867-6	231.800	37.006	303	194.491	09-09-2009	20.892,89	9,31	3,80%	113	9,42
San Rafael	EMETAL	1205409	28-09-2009	3863052	4142867-6	235.300	37.579	0	197.721	13-10-2009	20.836,15	9,49	3,74%	79	9,57
San Rafael	EMETAL	1207184	28-10-2009	3863052	4142867-6	205.000	32.724	0	172.276	06-11-2009	20.897,29	8,20	3,74%	35	8,25
San Rafael	EMETAL	1208851	27-11-2009	3863052	4142867-6	178.600	29.426	0	150.874	14-12-2009	21.000,52	7,16	3,22%	17	7,17
TOTAL CONSUMOS ELÉCTRICOS SAN RAFAEL						\$ 7.074.417					UF 358,58			UF	399,39
TOTAL CONSUMOS ELÉCTRICOS ÑUBLE						\$ 9.824.726					UF 522,04			UF	614,19
TOTAL CONSUMOS ELÉCTRICOS						\$ 16.899.143					UF 880,62			UF	1.013,58

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 3

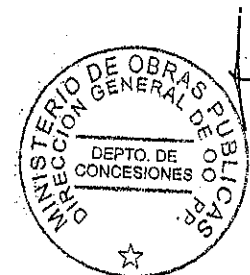
CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN

ANEXO N° 3

Ejemplos Numéricos

Ítem 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP, según numeral 2.3 del presente convenio.

(1 hoja, sin incluir ésta)



Anexo N° 3 Convenio Ad-Referéndum N° 3

Ítem 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP, según numeral 2.3 del presente convenio.

Tasa de Interés Anual (Ta)	3,7%
Tasa de interés Diaria (Td)	0,0100%

$Td = (1 + Ta)^{(1/365)} - 1$

Fecha de Actualización	Total UF
31/12/2009	1.080,71

i) Si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2010	1.120,70

ii) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	1.130,78

Nota:

El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 3

CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN

ANEXO N° 3

Ejemplos Numéricos

Ítem 2: Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según numeral 2.4 del presente convenio.

(1 hoja, sin incluir ésta)



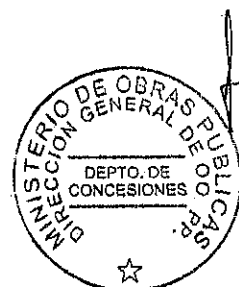
Anexo N° 3 Convenio Ad-Referéndum N° 3

Item 2: Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según numeral 2.4 del presente convenio.

Fecha de Pago Facturas (A)	Monto en \$ de Facturas Pagadas (B)	Valor UF a fecha de Pago Facturas (C)	Monto en UF de Facturas Pagadas (Redondear(B/C;2) (D)	Tasa de Interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de 1 año (E)	Tasa de Interés real diaria. $((1+E)^{1/365}-1)$ (F)	Interés devengado hasta próxima fecha de pago MOP (*) $(D*(1+F)^{(A_n-A)}-D)$ (G)	Parcial Actualizado hasta próxima fecha de pago MOP (*) (D + G) (H)	Saldo Acumulado y Actualizado hasta próxima fecha de pago MOP (*) $(H - J + L_n)$ (I)	Pago MOP en Dólar Efectivo $(I - J)$ (J)
31/12/2009									
31/01/2010	460.000	21.000,00	21,43	-3,80%	0,0102%	0,95	22,38	22,38	
28/02/2010	454.500	21.052,50	21,59	4,00%	0,0107%	0,94	22,53	44,91	
31/03/2010	459.049	21.105,13	21,75	-4,50%	0,0121%	0,98	22,73	67,64	
30/04/2010	463.635	21.157,89	21,91	-4,20%	0,0113%	0,84	22,75	90,39	
31/05/2010	468.272	21.210,79	22,08	-3,45%	0,0093%	0,63	22,71	113,10	
30/06/2010	472.955	21.263,82	22,24	-3,40%	0,0092%	0,57	22,81	135,91	
31/07/2010	477.684	21.316,98	22,41	3,30%	0,0089%	-0,49	22,90	158,81	
31/08/2010	482.461	21.370,27	22,58	-3,30%	0,0089%	0,43	23,01	181,82	
30/09/2010	487.286	21.423,69	22,75	-3,39%	0,0091%	0,38	23,13	204,95	
31/10/2010	492.158	21.477,25	22,92	-3,41%	0,0092%	0,32	23,24	228,19	
30/11/2010	497.080	21.530,95	23,09	-3,42%	0,0092%	0,26	23,35	251,54	
31/12/2010	502.051	21.584,77	23,26	-3,46%	0,0093%	0,20	23,46	274,99	
31/01/2011	507.071	21.638,74	23,43	-3,50%	0,0094%	-0,96	24,39	299,38	
29/02/2011	512.142	21.692,83	23,61	-4,50%	0,0121%	1,15	24,76	324,14	
31/03/2011 (*)	517.263	21.747,06	23,79	-5,00%	0,0134%	1,19	24,98	349,13	274,99
30/04/2011	522.436	21.801,43	23,96	-5,60%	0,0147%	1,21	25,17	374,30	
31/05/2011	527.660	21.855,94	24,14	-5,60%	0,0149%	1,12	25,26	399,56	
30/06/2011	532.937	21.910,58	24,32	-5,68%	0,0151%	1,03	25,35	424,91	
31/07/2011	538.266	21.965,35	24,51	-5,69%	0,0152%	0,92	25,43	450,34	
31/08/2011	543.649	22.020,26	24,69	-5,55%	0,0148%	0,79	25,48	475,82	
30/09/2011	549.086	22.075,32	24,87	-4,55%	0,0122%	0,56	25,43	501,35	
31/10/2011	554.576	22.130,50	25,06	4,23%	0,0114%	0,43	25,49	526,92	
30/11/2011	560.122	22.185,83	25,25	3,99%	0,0107%	0,33	25,58	552,51	
31/12/2011	565.723	22.241,29	25,44	-3,66%	0,0098%	0,23	25,67	578,12	
31/01/2012	571.381	22.296,90	25,63	-3,67%	0,0099%	1,09	25,72	603,75	
29/02/2012	577.094	22.352,64	25,82	-7,50%	0,0198%	2,10	27,92	629,40	
30/03/2012 (*)	582.865	22.408,52	26,01	6,00%	0,0160%	1,56	27,57	655,11	302,98
30/04/2012	588.694	22.464,54	26,21	6,40%	0,0170%	1,53	27,74	680,85	
31/05/2012	594.581	22.520,79	26,40	6,25%	0,0166%	1,36	27,76	706,61	
30/06/2012	600.527	22.577,01	26,60	-6,23%	0,0166%	1,23	27,83	732,44	
31/07/2012	606.532	22.633,45	26,80	4,50%	0,0121%	0,79	27,89	758,33	
31/08/2012	612.597	22.690,03	27,00	4,70%	0,0126%	0,72	27,72	784,27	
30/09/2012	618.723	22.746,76	27,20	3,73%	0,0100%	0,50	27,70	810,27	
31/10/2012	624.911	22.803,62	27,40	3,72%	0,0100%	0,41	27,81	836,31	
30/11/2012	631.160	22.860,63	27,61	-4,00%	0,0107%	0,36	27,87	862,40	
31/12/2012	637.471	22.917,78	27,82	4,20%	0,0113%	0,28	28,10	888,54	
31/01/2013	643.846	22.975,08	28,02	5,00%	0,0134%	1,63	29,65	914,73	
28/02/2013	650.284	23.032,52	28,23	-5,50%	0,0147%	1,89	29,92	941,06	
29/03/2013 (*)	656.787	23.090,10	28,44	7,15%	0,0189%	2,04	30,48	967,54	332,41
30/04/2013	663.355	23.147,82	28,66	6,18%	0,0164%	1,82	30,28	994,16	
31/05/2013	669.989	23.205,69	28,87	6,50%	0,0173%	1,55	30,42	1020,91	
30/06/2013	676.689	23.263,71	29,09	6,30%	0,0167%	1,37	30,46	1047,77	
31/07/2013	683.455	23.321,87	29,31	6,30%	0,0167%	1,22	30,53	1074,70	
31/08/2013	690.290	23.380,17	29,52	8,55%	0,0225%	1,44	30,86	1101,71	
30/09/2013	697.193	23.438,62	29,75	7,55%	0,0199%	1,10	30,85	1128,81	
31/10/2013	704.165	23.497,22	29,97	7,23%	0,0191%	0,88	30,85	1155,96	
30/11/2013	711.206	23.555,96	30,19	6,99%	0,0185%	0,68	30,87	1183,16	
31/12/2013	718.319	23.614,85	30,42	-6,66%	0,0177%	0,49	30,91	1210,41	
31/01/2014	725.502	23.673,89	30,65	6,67%	0,0177%	2,39	33,04	1237,70	
28/02/2014	732.757	23.733,07	30,87	-10,50%	0,0274%	3,53	34,40	1265,10	
31/03/2014 (*)	740.084	23.792,41	31,11	9,00%	0,0236%	2,80	33,91	1292,61	366,19
30/04/2014	747.485	23.851,89	31,34	9,40%	0,0246%	2,69	34,03	1320,20	
31/05/2014	754.960	23.911,52	31,57	9,25%	0,0242%	2,41	33,98	1347,87	
30/06/2014	762.510	23.971,30	31,81	-9,23%	0,0242%	2,18	33,99	1375,60	
31/07/2014	770.135	24.031,22	32,05	-7,50%	0,0198%	1,58	33,63	1403,39	
31/08/2014	777.836	24.091,30	32,29	-7,70%	0,0203%	1,42	33,71	1431,24	
30/09/2014	785.614	24.151,53	32,53	-6,73%	0,0178%	1,07	33,60	1459,14	
31/10/2014	793.471	24.211,91	32,77	6,72%	0,0178%	0,89	33,66	1487,09	
30/11/2014	801.405	24.272,44	33,02	7,00%	0,0185%	0,75	33,77	1515,06	
31/12/2014	809.419	24.333,12	33,26	-7,20%	0,0191%	0,58	33,84	1543,04	
31/01/2015	817.514	24.393,95	33,51	-8,00%	0,0211%	3,14	36,65	1571,04	
28/02/2015	825.689	24.454,94	33,76	8,50%	0,0224%	3,13	36,89	1603,11	
31/03/2015 (*)	833.946	24.516,07	34,02	10,15%	0,0265%	3,46	37,48	1635,24	405,57
...
...
...

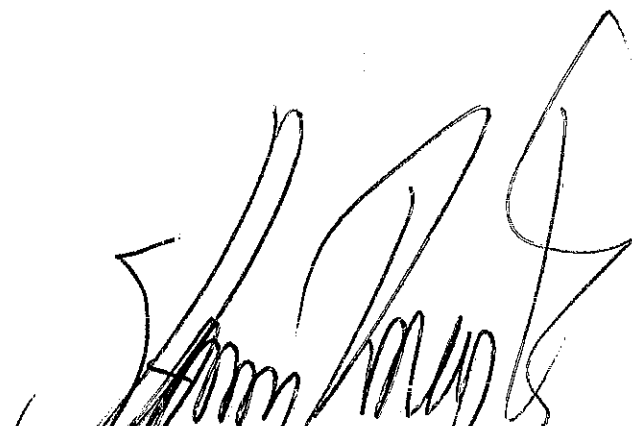
Notas

- Los valores indicados en las columnas B, C) y E) son sólo referencias a modo de ejemplo y no comprometen a las partes.
- Los montos indicados en la columna (B) serán netos de IVA, y no incluirán los eventuales intereses por mora o cualquier otro costo asociado a un eventual retraso por parte de la Sociedad Concesionaria en el pago de las facturas por dichos conceptos, los que serán asumidos por la Sociedad Concesionaria a su entero cargo y costo. El IVA correspondiente recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 3.1 del presente convenio.
- Las tasas indicadas en la columna (E) serán las vigentes al día de la fecha de pago por parte de la Sociedad Concesionaria de cada factura por concepto de consumos eléctricos y mantención y operación para el funcionamiento de la iluminación externa de las Áreas de Servicio de Control de Nuble y San Rafael.



5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



HERNÁN DE SOL MINIHAC TAMPIER
Ministro de Obras Públicas



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
ROSANNA COSTA COSTA
Ministro de Hacienda (S)



JORGE ALÉ YARAD
ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

